



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00696-00 PROCESO:
EJECUTIVO EFECTIVIDAD GRANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4
DEMANDADO: ALDAIR ARAUJO ORTEGA C.C. 1.143.255.325

INFORME SECRETARIAL – Soledad, tres (03) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL, promovida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4** a través de apoderado judicial, en contra de **ALDAIR ARAUJO ORTEGA C.C. 1.143.255.325**. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, tres (03) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P., en concordancia con el artículo 468 ibídem.

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **ALDAIR ARAUJO ORTEGA C.C. 1.143.255.325** y a favor de la parte ejecutante **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4**, por las sumas de dinero **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$25.485.397,31)** contenidas en el pagare No. **499200224388**, por conceptos de capital acelerado.
2. Por concepto de intereses de plazo desde el 27 de agosto de 2020 hasta el 27 de agosto del 2021, tal como se discrimino en la demanda que nos ocupa.
3. Por concepto de intereses de mora, desde el 13 de septiembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
4. Décretese el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, con la matrícula inmobiliaria No 041-176120 ubicado en la Carrera 12F No 75-73, CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS MANANTIALES III –PROPIEDAD HORIZONTAL- MANZANA 7, TORRE 14 APARTAMENTO 4056, en jurisdicción del municipio de Soledad, de propiedad del demandado **ALDAIR ARAUJO ORTEGA C.C. 1.143.255.325**, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso. Líbrese la respectiva comunicación.
5. Hágasele saber al demandado que dispone de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estime conveniente para su defensa.
6. Téngase al Dr. **FRANCISCO DANIEL RAMIREZ CARREÑO**, identificado con C.C No. 19.334.946 de Bogotá D.C y T.P No. 30.770 como apoderado judicial de la parte ejecutante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

**RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00696-00 PROCESO:
EJECUTIVO EFECTIVIDAD GRANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4
DEMANDADO: ALDAIR ARAUJO ORTEGA C.C. 1.143.255.325**

A.S.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de
JusticiaTeléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191
Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
[www.ramajudicial](http://www.ramajudicial.gov.co)
l.gov.co Soledad
– Atlántico.
Colombia

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11190387378e20248f34645a81e572ea25ff466a3c7272b5418f9f362e642c1**

Documento generado en 03/06/2022 08:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>